



Bruselas, 11 de octubre de 2018
(OR. en)

13004/18

**Expediente interinstitucional:
2018/0283(NLE)**

**SCH-EVAL 200
SIRIS 132
COMIX 550**

RESULTADO DE LOS TRABAJOS

De:	Secretaría General del Consejo
Fecha:	11 de octubre de 2018
A:	Delegaciones
N.º doc. prec.:	12501/18
Asunto:	Decisión de Ejecución del Consejo por la que se formula una Recomendación para subsanar las deficiencias detectadas en la evaluación de 2017 relativa a la aplicación por parte de España del acervo de Schengen por lo que se refiere al Sistema de Información de Schengen

Se remite en el anexo, a la atención de las delegaciones, la Decisión de Ejecución del Consejo por la que se formula una Recomendación para subsanar las deficiencias detectadas en la evaluación de 2017 relativa a la aplicación por parte de España del acervo de Schengen por lo que se refiere al Sistema de Información de Schengen, adoptada por el Consejo en su sesión celebrada el 11 de octubre de 2018.

De conformidad con el artículo 15, apartado 3, del Reglamento del Consejo (UE) n.º 1053/2013, de 7 de octubre de 2013, la presente Recomendación se remitirá al Parlamento Europeo y a los Parlamentos nacionales.

Decisión de Ejecución del Consejo por la que se formula una

Recomendación

para subsanar las deficiencias detectadas en la evaluación de 2017 relativa a la aplicación por parte de España del acervo de Schengen por lo que se refiere al Sistema de Información de Schengen

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n.º 1053/2013 del Consejo, de 7 de octubre de 2013, por el que se establece un mecanismo de evaluación y seguimiento para verificar la aplicación del acervo de Schengen, y se deroga la Decisión del Comité Ejecutivo, de 16 de septiembre de 1998, relativa a la creación de una Comisión permanente de evaluación y aplicación de Schengen¹, y en particular su artículo 15,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) La finalidad de la presente Decisión es recomendar a España medidas correctoras orientadas a subsanar las deficiencias detectadas en la evaluación de Schengen por lo que se refiere al Sistema de Información de Schengen realizada en 2017. Tras la evaluación y mediante la Decisión de Ejecución C(2018) 2210 de la Comisión, se adoptó un informe que expone las conclusiones y valoraciones e incluye una lista de las mejores prácticas y deficiencias detectadas durante la evaluación.
- (2) Las búsquedas en el SIS están bien integradas en los controles policiales llevados a cabo por la Policía Nacional y la Guardia Civil, ya que los usuarios finales disponen de un sistema único para la búsqueda de personas y objetos.

¹ DO L 295 de 6.11.2013, p. 27.

- (3) En aras de la importancia que reviste el cumplimiento del acervo de Schengen, y en particular de los requisitos en materia de seguridad, continuidad operativa, completud y alta calidad del intercambio de información, se ha de dar prioridad a la aplicación de las recomendaciones 1 a 12.
- (4) La presente Decisión debe transmitirse al Parlamento Europeo y a los parlamentos de los Estados miembros. Pasados tres meses desde su adopción, el Estado miembro evaluado deberá, de conformidad con el artículo 16, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1053/2013, establecer un plan de acción que incluya todas las recomendaciones para subsanar las deficiencias detectadas en el informe y transmitir dicho plan de acción a la Comisión y al Consejo.

RECOMIENDA

que España debería:

1. adoptar y garantizar el cumplimiento de una política de seguridad nacional y de un plan de seguridad nacional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento (CE) n.º 1987/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo² y la Decisión 2007/533/JAI del Consejo³;
2. adoptar y ejecutar un plan de continuidad operativa y de recuperación de emergencia y establecer una infraestructura de respaldo operativo para su sistema nacional;
3. garantizar que el control del acceso físico a la Oficina SIRENE se ajuste a los requisitos del artículo 10 del Reglamento (CE) n.º 1987/2006 y de la Decisión 2007/533/JAI del Consejo;

² Reglamento (CE) n.º 1987/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 2006, relativo al establecimiento, funcionamiento y utilización del Sistema de Información de Schengen de segunda generación (SIS II) (DO L 381 de 28.12.2006, p. 4).

³ Decisión 2007/533/JAI del Consejo, de 12 de junio de 2007, relativa al establecimiento, funcionamiento y utilización del Sistema de Información de Schengen de segunda generación (SIS II) (DO L 205 de 7.8.2007, p. 63).

4. mejorar la calidad de los servicios prestados por el Centro Nacional de Comunicaciones Internacionales (CENCI) por lo que respecta a las tareas SIRENE, a fin de garantizar la calidad del intercambio de información complementaria y la gestión expedita de los casos SIRENE;
5. establecer, en el seno de todas las autoridades competentes, procedimientos automáticos y estructurados para la notificación de las respuestas positivas;
6. desarrollar plenamente las funcionalidades del SIS II relativas a las impresiones dactilares de modo que todas las autoridades competentes puedan añadir datos de impresiones dactilares a las descripciones;
7. seguir desarrollando la aplicación de búsqueda utilizada por la Policía Nacional (ARGOS) de modo que toda la información disponible en la descripción se visualice clara e íntegramente, en particular las fotografías, conexiones, categorías de identidades, señales de alerta, usurpación de identidad y caracteres especiales;
8. seguir desarrollando la aplicación de búsqueda utilizada por la Guardia Civil (SIGO) de modo que toda la información disponible en la descripción se visualice clara e íntegramente, en particular la indicación de la disponibilidad de impresiones dactilares, conexiones y fotografías;
9. ampliar las funcionalidades de búsqueda de las aplicaciones de búsqueda utilizadas por la Policía Nacional y la Guardia Civil, en particular incorporando los tipos de búsqueda "cualquier número" y "cualquier nombre", las búsquedas a partir de un nombre incompleto, las búsquedas de documentos a partir solamente de un nombre e integrando el cuadro de transliteración en las búsquedas;
10. desarrollar una aplicación para las búsquedas en el SIS de los usuarios finales de los Mossos d'Esquadra que cumpla plenamente las exigencias del SIS II en lo que respecta a la información visualizada y dé acceso a todas las categorías de descripciones del SIS;

11. establecer procedimientos internos con el fin de garantizar que se ponen en marcha las consultas requeridas con arreglo al artículo 25 del Convenio de aplicación del Acuerdo de Schengen⁴ en caso necesario y que se completan en un plazo razonable de tiempo;
12. ofrecer formación a las Oficinas de Extranjería sobre la posibilidad de introducir permisos de residencia o tarjetas de residencia invalidados en el SIS;
13. incluir búsquedas relativas a documentos emitidos o vírgenes en el SIS en los procesos de solicitud de visado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, apartado 3, del Reglamento (CE) n.º 1987/2006;
14. ampliar los derechos de acceso de la Dirección General de Tráfico para incluir alertas sobre placas de matrícula y permisos de circulación;
15. permitir el acceso de las Oficinas de Extranjería a las descripciones relativas a nacionales de terceros países a los que se ha de denegar la entrada y la estancia en la UE y a las descripciones relativas a documentos emitidos o vírgenes;
16. garantizar que, a lo largo del proceso de valoración de las solicitudes de estancia o residencia en la UE, las Oficinas de Extranjería comprueban en el SIS los documentos pertenecientes a los solicitantes;
17. desarrollar un flujo de trabajo más automatizado e integrado para la Oficina SIRENE;
18. dotar a la Oficina SIRENE de herramientas para la recogida automática de estadísticas;
19. desarrollar las instrucciones internas dirigidas a los agentes del CENCI sobre los casos del SIS de modo que sean más completas y precisas, especialmente por lo que se refiere a las descripciones sobre la prohibición de entrada y a los controles discretos y específicos;
20. reforzar el papel de la Oficina SIRENE en el control y las acciones de seguimiento relativas a los problemas de calidad de los datos;

⁴ DO L 239 de 22.9.2000, p. 19.

21. revisar los procedimientos de evaluación, caso por caso, de la necesidad de prorrogar las fechas de expiración de las descripciones relativas a los documentos emitidos y vírgenes;
22. reforzar el uso de la funcionalidad sobre conexiones y la posibilidad de adjuntar fotografías;
23. aumentar el grado de información y conocimiento de procedimientos especiales del SIS como el relativo a la usurpación de identidad y a la sospecha de clones por parte de los usuarios finales de los cuerpos de policía y de los agentes del CENCI;
24. seguir desarrollando las aplicaciones de búsqueda utilizadas por la Policía Nacional y la Guardia Civil de modo que la lista de resultados de búsqueda muestre los resultados positivos del SIS antes que los de Interpol;
25. desarrollar y documentar procedimientos claros en el aeropuerto de Madrid para la gestión y notificación de los resultados positivos del SIS;
26. establecer los procedimientos adecuados en el aeropuerto de Barcelona para gestionar los resultados positivos relativos a descripciones de controles específicos de forma apropiada;
27. mejorar el uso de todas las categorías de descripciones del SIS, en particular las descripciones relativas a motores de embarcaciones;
28. considerar el uso de aparatos móviles por parte de la Policía Nacional y de los Mossos d'Esquadra para realizar las búsquedas en el SIS;
29. estudiar la conexión del sistema nacional de reconocimiento automático de las matrículas de vehículos (ANPR, por sus siglas en inglés) al SIS.

Hecho en Bruselas, el

*Por el Consejo
El presidente*
